INTENDENCIA MUNICIPAL
DISTRITO DE MARIA ANTONIA
Dpto. PARAGUARI
Creada por Ley Nº: 5676/16
Email: *adm.municipalidadmariaantonia@gmail.com*
RUC-80097437-9

RESOLUCIÓN IM Nº160 /20 I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA ADQUISICION LA FIRMA DE CONTRATO DE LA CONSTRUCCION DE UN AULA PREESCOLAR, CON BAÑO Y GALERIA, POR CONTRATO DIRECTO N°14/2020 – PLURIANUAL EN LA ESC. BAS. 2030 DON NARCISO BOGADO DEL DISTRITO DE MARÍA ANTONIA, ID N° 387.194.-

MARÍA ANTONIA, 24 de noviembredel 2020.-

VISTO: La Resolución **POR LA CUAL SE UTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR LAS GESTIONES PARA LA CONSTRUCCION DE UN AULA PREESCOLAR, CON BAÑO Y GALERIA, POR CONTRATO DIRECTO N°14/2020 – PLURIANUAL EN LA ESC. BAS. 2030 DON NARCISO BOGADO DEL DISTRITO DE MARÍA ANTONIA, ID N° 387.194, A SER FINANCIADOS CON FONDOS PROVENIENTES DE FONACIDE 2020.-**

CONSIDERANDO:*La UOC considerará si la oferta seleccionada en el proceso de evaluación cumple sustancialmente con todos estos requerimientos, la declarará como oferta evaluada más baja y la propondrá para la adjudicación.*
Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes a contratar.
Las personas interesadas podrán protestar por escrito ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contra los actos que contravengan las disposiciones que rijan la materia objeto de este documento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que éste ocurra o el Oferente tenga o deba haber tenido conocimiento del acto impugnado, de acuerdo a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.
A este respecto es importante mencionar que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. ***Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones***
2. ***Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.***
3. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

Prof. Aldo Pacheco Caballero
Secretario General

Prof. Aldo Pacheco Caballero
Secretario General

Artículo 209.- Ámbito de Aplicación. *Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.*
Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas. Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas **al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Artículo 211.- Iniciativa Contractual. *Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.*
Artículo 215.- Adjudicación. *La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal.*

Artículo 216.- Aprobación de la Adjudicación. Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.

Lic. Luis Carlos Ledezma Aguero
Intendente

Artículo 217.- Contratación. Aprobada la adjudicación, la Intendencia Municipal procederá a suscribir el contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del interesado de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato.

Por todo lo menciona este Comité de Evaluación considera de que el único oferente ha presentado un precio promedio de mercado, cumpliendo con los preceptos sustanciales y legales en primer término, y cuya precio se encuentra entre los parámetros aceptables para llevar adelante la provisión del bien y/o servicio solicitado en el presente llamado, es por ello que recomienda su adjudicación para la**CONSTRUCCION DE UN AULA PREESCOLAR, CON BAÑO Y GALERIA, POR CONTRATO DIRECTO N°14/2020 C EN LA ESC. BAS. 2030 DON NARCISO BOGADO DEL DISTRITO DE MARÍA ANTONIA,** ID N° **387.194**.– por el monto total de su oferta G.158.214.503, (Guaraníes, ciento cincuenta y ocho millones, doscientos catorce mil, quinientos tres). **Se recomienda la adjudicación al único oferente en base a la Ley 2051/03 que en su artículo 34 menciona los siguiente: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación,** con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone adjudicar a la referida empresa;

Así también, la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", expresa en materia de administración general, es competencia de la Intendencia: g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta ley;

Que, dentro del presupuesto municipal, para el presente ejercicio fiscal, se halla previsto el Rubro de Gastos 520 "CONSTRUCCIONES", Fonacide del año 2.020.-

Por Tanto, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MARÍA ANTONIA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Lic. Luis Carlos Ledezma Agüero
Intendente

Art. 1°.- AUTORIZAR LA ADJUDICACIÓN Y LA FIRMA DEL CONTRATO, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, por Contrato DirectoN° 14, ID N° 387194, a la empresa "MARIAS GROUP S.A., **CON RUC Nº**80099836-7", representado por elSr. Simón CandiaRolón,*para*la adquisición del bien requerido, conforme a los fundamentos manifestados en el considerando de la presente resolución, y a las normativas aplicables (la Ley Nº 2051/2003.-

Prof. Aldo Pacheco Caballero
Secretario General

Art. 2°.- **DESIGNAR** alDpto. Administrativo, en carácter de FISCAL sobre la Contratación dispuesta conforme a los artículos precedentes, quien será responsable personal y solidario en cuanto al

fiel cumplimiento del contrato, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.

Art. 3°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Art. 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Sr. Aldo Pacheco Caballero
SecretarioGeneral

Lic. Luis Carlos Ledesma A.
Intendente Municipal